



ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA



**2519094: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL SERVICIO DE
SEGURIDAD CIUDADANA EN EL
DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA -
PROVINCIA DE RIOJA -
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°08-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Carta N°022-2024-QUISPEINGENIEROS de fecha 23.12.2024, Nota de Coordinación N°001-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 02.01.2025, Informe Técnico N°001-2025-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 09.01.2025, Informe N°010-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 10.01.2025, Informe N°033-2025-GDTI/MDNC, de fecha 10.01.2025, Informe N°019-2025-OP/MDNC, de fecha 15.01.2025, Informe N° 0006-2025-MDNC-OGPP, de fecha 15.01.2025, Informe Legal N°021-2025-OGAJ/MDNC de fecha 15.01.2025; para emitir el acto resolutivo que aprueba la Prestación Adicional de Obra N°01 del Componente I del Proyecto con CUI N°2519094, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 DEL PROYECTO CON CUI N°2519094.

Que, el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios,

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Tal conceptualización también se aplica a la presente, pues se trata de un expediente de prestación adicional con deductivo vinculante, es decir es, requiere ser aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad, tal como indica la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°383-2018-EF, que ha desarrollado modificaciones del Contrato, adicionales y reducciones, que textualmente indica:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

- 157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**
- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)
- 157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra (...) incorporado al Reglamento con Decreto Supremo N°162-2021-EF.

Que, el procedimiento administrativo que se deberá tener en cuenta para la Aprobación del adicional de Obra N°01, se deberá de tener en cuenta lo prescrito en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, que a letra indica lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el**

inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

- 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
- 205.4. **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.**
- 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- 205.6. **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
- 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.
- 205.9. **En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye**



la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente (...).

Que, del análisis del plazo para la presentación de la Prestación Adicional de Obra N°01, conforme a las disposiciones desarrolladas en el artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, es preciso mencionar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue anotada por el Residente de Obra, Ing. Ing. Nuñez Santos Wilson, en el Asiento de cuaderno 123, de fecha 02.12.2024, donde se visualiza la mencionada necesidad "cuyo sustento de riesgo que existe por las fuertes precipitaciones pluviales en la zona, (...), indicando que los planos corresponden a una canaleta de drenaje pluvial; y no estando considerado en el contrato original y/o expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a la necesidad de una prestación adicional de obra", proceso que se encuentra acorde al primer párrafo del numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, de la visualización de los antecedentes; el Supervisor de Obra – Ing. Nelson Armando Díaz Rojas, en el Asiento de Cuaderno de Obra 131 de fecha 10.12.2024, ratifica la necesidad de ejecutar la referida Prestación Adicional de Obra N°01, de conformidad con la Carta N°019-2024-QUISPEINGENIEROS, de fecha 10.12.2024, habiéndose notificado dentro del plazo de cinco (5) días, en cumplimiento del numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, con Carta N°022-2024-QUISPEINGENIEROS de fecha 23.12.2024, la Empresa Supervisora presentó a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; la conformidad del Expediente de Adicional de Obra N°01, por tanto, a partir de allí la entidad cuenta con 12 días hábiles para emitir pronunciamiento y notificar la Resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, ente ello, nos encontramos dentro del plazo legal para emitir acto resolutivo al respecto, por tal motivo, se proyecte la Resolución que aprueba la EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01, de conformidad con el numeral 205.6 del artículo 205° del RLCE y en observancia de las presiones técnicas del área especializada.

Que, mediante Nota de Coordinación N°001-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 02.01.2025, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita a la Subgerencia de Estudios y Proyectos; análisis y pronunciamiento técnico sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia de Rioja Departamento de San Martín", con CUI 2519094.

Que, con Informe Técnico N°001-2025-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 09.01.2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, concluye que;

- *La ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01 es necesario para el cumplimiento de la meta principal de la obra.*
- *El porcentaje de incidencia acumulada de la prestación adicional de Obra N°01, representa el 2.38% del Monto Contractual el cual es menor al 15%.*

Por tanto, esta Subgerencia de Estudios y Proyectos da opinión favorable para la aprobación del expediente de la prestación adicional de obra N°01, por el monto de 54,626.52 (cincuenta

y cuatro Mil seiscientos veintitrés con 00/100 soles), corresponde a costo directo y utilidad, no se considera gastos generales debido que el proyecto aún está en ejecución (...).

Que, con Informe N°010-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 10.01.2025, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual, emite pronunciamiento a la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N°01, concluye:

- (..) Así mismo, según lo señalado por el supervisor de obra como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional de obra; la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de esta entidad, da opinión técnica favorable y Aprueba a la solución técnica propuesta por el contratista, puesto que es necesario e indispensable para cumplir con las metas físicas y alcanzar la finalidad del proyecto.
- Visto el informe técnico y conformidad emitida por el supervisor de Obra – ING. NELSON ARMANDO DIAZ ROJAS, conforme al ejercicio de sus funciones en virtud al artículo 187 del RLCE, esta Sub Gerencia opina declarar Procedente a la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N°01, solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR SELVA 1, ejecutor del Componente I del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N°2519094 (...).

Que, con Informe N°033-2025-GDTI/MDNC, de fecha 10.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario o la Previsión Presupuestal y posterior a la Opinión Legal su aprobación del Adicional de Obra N°01 mediante acto resolutivo; con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, el expediente de prestación adicional N°01, cuenta con Disponibilidad Presupuestal, vinculada a la Certificación N° 000000011, prevista en el Informe N°019-2025-OP/MDNC, de fecha 15.01.2025, emitida por el Jefe (e) de Oficina de Presupuesto, mediante el cual; informa al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de a S/54,515.81 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Quince con 81/100 soles), para el adicional de obra N°01.

Que, con Informe Legal N°021-2025-OGAJ/MDNC de fecha 15.01.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; concluye lo siguiente:

Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N°2519094, sustentado en la causal de Deficiencias o Causas no previsibles en el expediente técnico, que se encuentra establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N°010-2023-CG/VCST de la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG; presentado por la empresa contratista, revisado y encontrado conforme por la empresa supervisora, revisado por la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, (...), con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°01
Costo Directo	S/. 52 274.18
Gastos Generales	
Utilidades	S/. 2 241.63
SUBTOTAL	S/. 54 515.81
IGV 18%	-
Valor Referencial	S/. 54 515.81

INCIDENCIA	
Presupuesto Adicional Neto (A)	S/. 54 515.81
Presupuesto del Contrato Original (B)	S/. 2 325 118.99
Incidencia A/B	2.34%

Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Prestación Adicional de Obra N°01, Disponer que el Contratista Consorcio Ejecutor Selva 1 amplíe el monto de la Garantía de Fiel en cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL COMPONENTE I DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N°2519094, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, sustentado en la Causal de Deficiencia o Causa no previsible en el Expediente Técnico, conforme a las precisiones técnicas, y en concordancia con el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°01
Costo Directo	S/. 52 274.18
Gastos Generales	
Utilidades	S/. 2 241.63
SUBTOTAL	S/. 54 515.81
IGV 18%	-
Valor Referencial	S/. 54 515.81

INCIDENCIA	
Presupuesto Adicional Neto (A)	S/. 54 515.81
Presupuesto del Contrato Original (B)	S/. 2 325 118.99
Incidencia A/B	2.34%

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que el Contratista Consorcio Ejecutor Selva 1 amplié el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **NOTIFICAR**, a la Empresa Contratista y Supervisión de Obra, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la aprobación de la prestación adicional de obra N°01 es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones, o transgresiones técnicas del mismo, será responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Tecnología e Informática se publique en el portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RÍOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ;Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Carta N°004-2025-QUISPEINGENIEROS de fecha 20.01.2025, Nota de Coordinación N°004-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 11.02.2025, Informe Técnico N°004-2025-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 12.02.2025, Informe N°054-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 13.02.2025, Informe N°190-2025-GDTI/MDNC, de fecha 13.02.2025, Informe N°092-2025-OP/MDNC, de fecha 13.02.2025, Informe N° 0028-2025-MDNC-OGPP, de fecha 13.02.2025, Informe Legal N°096-2025-OGAJ/MDNC de fecha 13.02.2025; para emitir el acto resolutivo que Aprueba la Prestación Adicional de Obra N°02 del Proyecto de Inversión con CUI N°2519094, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANÁLISIS SOBRE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 DEL PROYECTO CON CUI N°2519094.

Que, el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Tal conceptualización también se aplica a la presente, pues se trata de un expediente de prestación adicional con deductivo vinculante, es decir es, requiere

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

ser aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad, tal como indica la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°383-2018-EF, que ha desarrollado modificaciones del Contrato, adicionales y reducciones, que textualmente indica:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

- 157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**
- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)
- 157.4 Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra (...) incorporado al Reglamento con Decreto Supremo N°162-2021-EF.

Que, el procedimiento administrativo que se deberá tener en cuenta para la Aprobación del adicional de Obra N°01, se deberá de tener en cuenta lo prescrito en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, que a letra indica lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...).**

Que, del análisis del plazo para la presentación de la Prestación Adicional de Obra N°02, conforme a las disposiciones desarrolladas en el artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado, es preciso mencionar, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue anotada en el Asiento de Cuaderno de Obra N°167 de fecha 15.01.2025, suscrita por el residente de obra, el cual manifestó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°02 – Sistema de Utilización de Media Tensión 22.90kv; proceso que se encuentra acorde al primer párrafo del numeral 205.2 del artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, con Carta N°005-2025-CES1 de fecha 15.01.2025, el Consorcio Ejecutor Selva1, remitió a la Empresa QUISPE INGENIEROS SAC, el informe técnico de sustento de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional De Obra N°02, sobre mejoramiento el mejoramiento de energía eléctrica en sistema de utilización de media tensión 22.9kv – redes primarias de la Contratación de la ejecución del Componente I del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja Departamento de San Martín", con CUI N°2519094.

Que, de la visualización de los antecedentes; el Supervisor de Obra, mediante Carta N°004-2025-QUISPEINGENIEROS, de fecha 20.01.2025, ratifica la necesidad de ejecutar la referida Prestación Adicional de Obra N°02, referente al mejoramiento de energía eléctrica en sistema de utilización en media tensión 22.9 KV de la obra Componente I del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja Departamento de San Martín" con CUI N°2519094.

Que, mediante Nota de Coordinación N°004-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 11.02.2025, el Subgerente (e) de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita a la Subgerencia de Estudios y Proyectos; análisis y pronunciamiento técnico sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02; Componente I del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia de Rioja Departamento de San Martin", con CUI 2519094.

Que, con Informe Técnico N°004-2025-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 12.02.2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, concluye que;

- La ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02 es necesario para el cumplimiento de la meta principal de la obra.
- El porcentaje de incidencia acumulada de la prestación adicional de Obra N°02, representa el 12.20% del Monto Contractual el cual es menor al 15%.

Por tanto, esta Subgerencia de Estudios y Proyectos da opinión favorable para la aprobación de la prestación adicional de obra N°02, por el monto de S/. 228 400.24 (Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos con 24/100 soles), (...).

Que, con Informe N°054-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 13.02.2025, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N°02, concluye:

- (...) Visto el informe técnico y conformidad emitida por el Supervisor de Obra, conforme al ejercicio de sus funciones en virtud del artículo 187 del RLCE, ésta Subgerencia opina Declarar Procedente a la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02, solicitada por el Consorcio Ejecutor Selva1, ejecutor del Componente I del Proyecto de Inversión denominado:

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia de Rioja Departamento de San Martín", con CUI 2519094.

Que, con Informe N°190-2025-GDTI/MDNC, de fecha 13.02.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, declara procedente a la prestación adicional de obra N°02; asimismo, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Prestación del Adicional de Obra N°02, mediante acto resolutivo, previa Certificación de Crédito Presupuestario o la Previsión Presupuestal y opinión legal; con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, el expediente de Prestación de Adicional Obra N°02, cuenta con Disponibilidad Presupuestal, vinculada a la Certificación N° 000000011, prevista en el Informe N°092-2025-OP/MDNC, de fecha 13.02.2025, emitida por el Jefe (e) de Oficina de Presupuesto, mediante el cual; informa al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de a S/. 227 992.87 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Dos con 87/100 soles), para el Adicional de Obra N°02.

Que, con Informe Legal N°096-2025-OGAJ/MDNC de fecha 13.02.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; concluye lo siguiente:

Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, DEL COMPONENTE I DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N°2519094, sustentado en la causal (a) Deficiencias o Causas no previsibles en el expediente técnico, que se encuentra establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N°010-2023-CG/VCST de la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG; presentado por la empresa contratista Consorcio Ejecutor Selva1, revisado y encontrado conforme por la empresa supervisora, revisado por la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, (...), con un plazo de ejecución de 50 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°02
Costo Directo	S/. 192 359.18
Gastos Generales	S/. 27 384.90
Utilidades	S/. 8 248.79
SUBTOTAL	S/. 227 992.87
IGV 18%	-
Valor Referencial	S/. 227 992.87

Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Prestación Adicional de Obra N°02, Disponer que el Contratista Consorcio Ejecutor Selva 1 amplíe el monto de la Garantía de Fiel en cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02, DEL COMPONENTE I DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N°2519094, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendarios, sustentado en la Causal (a) Deficiencias o Causas No Previsibles en el Expediente Técnico, solicitado por la Empresa Contratista Consorcio Ejecutor Selva 1, conforme a las precisiones técnicas, y en concordancia con el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº30225, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°02
Costo Directo	S/. 192 359.18
Gastos Generales	S/. 27 384.90
Utilidades	S/. 8 248.79
SUBTOTAL	S/. 227 992.87
IGV 18%	-
VALOR REFERENCIAL	S/. 227 992.87

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Presupuesto Adicional Neto N°01 – (A)	S/. 54 515.81	(A) / (C) 2.34%
Presupuesto Adicional Neto N°02 – (B)	S/. 227 992.87	(B) / (C) 9.81%
Presupuesto del Contrato Original – (C)	S/. 2 325 118.99	
TOTAL	S/. 2 607 627.67	12.15%

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Contratista Consorcio Ejecutor Selva 1 amplié el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **NOTIFICAR**, a la Empresa Contratista Consorcio Ejecutor Selva 1 y Supervisión de Obra, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones, o transgresiones técnicas del mismo, será responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Tecnología e Informática se publique en el portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





**2621371: CONSTRUCCION DE
PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU,
SOBRE EL CANAL GALINDONA EN
LA LOCALIDAD DE NUEVA
CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA
CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Carta N° 012-2024-EVL-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 21 de junio de 2024, Carta N° 014-2024/CONSORCIO GRAU/RU, de fecha 21 de junio de 2024, Informe N° 009/2024/RSY-JS, de fecha 21 de junio de 2024, Carta N° 013-2024-CONSTRULIDER/RL, de fecha 21 de junio de 2024, Carta N° 0215-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 28 de junio de 2024, Informe N° 013-2024/FCOS, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 0186-2024-DdO/GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 0426-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía radicando en la facultad

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34º del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado. "Modificaciones al contrato", precisa que:

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, del Artículo 205º de la LRCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.





205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyecto, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación

adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado

debidamente sustentados. (...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Contrato N° 005-2024-GM/MDNC, de fecha 29 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata al CONSORCIO GRAU (Integrado por D.P JACH CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., con R.U.C N° 20494141966 y NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con R.U.C. N° 20493987195), para la ejecución de la obra: "Construcción de Pontón en el Jr. Grau, sobre el canal Galindona de la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", con CUI N°



2621371, por un monto contractual de S/352,027.00 (Trescientos cincuenta y dos mil veintisiete con 00/100 soles) y un plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, producto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDNC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA;



Que, mediante Orden de Servicio N° 0000590, de fecha 29 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata a CONSTRULIDER & COMPANY E.I.R.L., con R.U.C. N° 20603499582, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Construcción de Pontón en el Jr. Grau, sobre el canal Galindona de la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", con CUI N° 2621371, por un monto S/28,269.55 (Veintiocho mil doscientos sesenta y nueve con 55/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;



Que, mediante anotación en el Asiento N° 53 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 19 de junio de 2024, el Contratista ejecutor de obra a través de su residente de obra, sustenta la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante de obra;

Que, mediante anotación en el Asiento N° 55 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 19 de junio de 2024, el Supervisor de obra, ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante de obra;



Que, mediante CARTA N°014-2024-CONSORCIO GRAU/RC, de fecha 21 de junio de 2024, el Representante Común de CONSORCIO GRAU, hace llegar a la empresa Supervisora de Obra CONSTRULIDER&COMPANY EIRL, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°009/2024/RSY-JS, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe Supervisor de Obra, el Ing. Rene Sánchez Yajahuana, remite a su representante, la CONFORMIDAD de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante CARTA N°013-2024-CONSTRULIDER/RL, de fecha 21 de junio de 2024, el Representante Legal de la empresa Supervisor de obra CONSTRULIDER&COMPANY EIRL, remite a la Entidad, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante INFORME N° 013-2024/FCOS, de fecha 02 de julio del 2024, el Coordinador de Obra (Arq. Fernando C. Orozco Santamaría – Designado con Carta N° 0215-2024-GIDUR/MDNC), hace llegar al Jefe (e) de la División de Obras, el Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, el mismo que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0186-2024-DdO/GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe (e) de la División de Obras, Solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de -S/77.76 (Setenta y siete con 76/100 soles), de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2621371;

Que, mediante Informe N° 0426-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, verifica y da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, toda vez que se encuentra enmarcado dentro del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativas vigentes; por lo que, recomienda al Gerente Municipal, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de -S/77.76 (Setenta y siete con 76/100 soles), de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con CUI N° 2621371;

Que, mediante Informe Legal N°470-2024-OAJ/MDNC de fecha 04 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye y recomienda, **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2621371**, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157º del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34º del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total N°30225,



de Adicional N°01 de S/. 15,564.35 (Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 35/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 15,642.11 (Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 11/100 soles), quedando como neto del Adicional N°01 la suma de S/. -77.76 (menos setenta y siete con 76/100 soles); conforme a las precisiones técnicas del Informe N° 013-2024/FCOS, Informe N° 0186-2024-DdO/GDTI/MDNC e Informe N°0426-2024- GDTI/MDNC; de acuerdo con el siguiente detalle:



A. PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 15,364.35
GASTOS GENERALES (1.28%CD)	S/. 200.00
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (CD+GG)	S/. 15,564.35
B. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	S/. 14,130.15
GASTOS GENERALES (10.70%CD)	S/. 1,511.96
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 15,642.11
C. INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01:	
i = $\frac{\text{Presupuesto Adicional 01 - Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$	
i = $\frac{\text{S/. } 15,564.35 - \text{ S/. } 15,642.11}{352,027.00} = 0.02\%$	
i = -0.02%	
MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 01: -S/. 77.76	

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2621371, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157º del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34º del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total





de Adicional N°01 de S/. 15,564.35 (Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 35/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 15,642.11 (Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 11/100 soles), quedando como neto del Adicional N°01 la suma de S/. -77.76 (menos setenta y siete con 76/100 soles); según el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional N° 01	S/. 15,564.35
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/. 15,642.11
Monto Total de Adicional N° 01	- S/. 77.76



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del término de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **NOTIFICAR**, a la Empresa Contratista y Supervisión de Obra, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Tecnología e Informática se publique en el portal Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL



**2634178: REPARACION DE AMBIENTE
ADMINISTRATIVO; EN EL(LA)
POOL DE MAQUINARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE
NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN
MARTIN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El, Informe N° 006-2024-CEAS/NCU/RO, de fecha 02 de setiembre de 2024, , Carta N° 015-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR, de fecha 02 de setiembre de 2024, Carta N° 015-2024/RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES EIRL, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N°003-2024-PFFG/CO, de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe Técnico N°001-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N° 0271-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N° 0623-2024-GDTI/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N° 419-2024-OP/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 0024-2024-MDNC-OGPP, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 649-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ



Nueva Cajamarca ... ;Siempre Adelante!

Que, el Artículo 34º del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado. "Modificaciones al contrato", precisa que:

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, del Artículo 205º de la LRCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ



Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del projectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. (...);

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Contrato N° 011-2024-GM/MDNC, de fecha 03 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata al CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL (Integrado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ALTO EL SOL S.A.C., con R.U.C N° 20605568671 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FLORES S.A.C., con R.U.C. N° 20605187251), para la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Ambiente Administrativo; En el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con CUI N° 2634178, por un monto contractual de S/448,989.64 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, producto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDNC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000911, de fecha 02 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata a RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L., con R.U.C. N° 20572290043, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Ambiente Administrativo; En el(la) Pool de Maquinaria de la

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ



Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con CUI N° 2634178, por un monto S/40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (90 días calendario por actividades de supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios por revisión y conformidad de liquidación de obra);

Que, mediante Carta N°015-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR de fecha 02 de setiembre de 2024, el contratista presentó ante la supervisión de la obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión y aprobación conforme al Art. 205 del RLCE.

Que, mediante Carta N°015-24/RGC COSNTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L. de fecha 12 de setiembre de 2024, remite a la entidad la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 presentado por el contratista.

Que, mediante Informe N°003-2024-PFFG/CO, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Coordinador de Obra (Ing. Paul Francis Fernández Gonzales – Designado con MEMORANDO N°022-2024-GDTI/MDNC), hace llegar al Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, el mismo que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024, El Subgerente de Estudios y Proyectos remite a la Subgerencia de Ejecución y liquidación de Obras, su respectivo pronunciamiento del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01.

Que, mediante Informe N°0271-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, Solicitud al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con un Presupuesto total de Adicional N°02 de S/. 47,672.29 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 29/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 10,670.93 (Diez mil seiscientos setenta con 93/100 soles), quedando como Adicional Neto la suma de S/37,001.36 (Treinta y siete mil uno con 36/100 soles), cuyo monto Adicional Neto representa una incidencia total acumulada del 8.24% respecto al monto del contrato original, de la obra IOARR denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178, siendo el plazo de cinco (05) días calendarios para la ejecución de la presente prestación adicional de obra;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ;Siempre Adelante!



Que, mediante Informe N° 0623-2024-GDTI/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, verifica y da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, toda vez que se encuentra enmarcado dentro del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativas vigentes; por lo que, recomienda al Gerente Municipal, **APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, con un Presupuesto total de Adicional N°02 de S/. 47,672.29 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 29/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 10,670.93 (Diez mil seiscientos setenta con 93/100 soles), quedando como Adicional Neto la suma de S/37,001.36 (Treinta y siete mil uno con 36/100 soles), de la obra IOARR denominada: **"REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe N° 0024-2024-MDNC-OGPP, de fecha 30 de setiembre el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 419-2024-OP/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, informa que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/37,001.36 (Treinta y Siete Mil Uno Con 36/100 Soles), para el adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: **"REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe Legal N° 649-2024-OAJ/MDNC de fecha 30 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye y recomienda, **APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** con CUI N°2634178, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157° del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total de Adicional N°02 de S/. 47,672.29 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 29/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 10,670.93 (Diez mil seiscientos setenta con 93/100 soles), quedando como Adicional Neto la suma de S/37,001.36 (Treinta y siete mil uno con 36/100 soles); cuyo monto Adicional Neto representa una incidencia total acumulada del 8.24% respecto al monto del contrato original, en un plazo de cinco (05) días calendarios para la ejecución de la presente prestación adicional de obra, conforme a las precisiones técnicas del Informe N°003-2024-PFFG/CO, Informe Técnico N°001-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, Informe N°0271-2024-SEyLO/GDTI/MDNC e Informe N°0623-2024- GDTI/MDNC; de acuerdo con el siguiente detalle:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Monto de Adicional de Obra N°02 – Deductivo Vinculante N°01 y Adicional Neto

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	ADICIONAL NETO
	(A)	(B)	(A - B)
COSTO DIRECTO	S/ 46,737.54	S/ 10,461.70	S/ 36,275.84
GASTOS GENERALES			
UTILIDADES	S/ 934.75	S/ 209.23	S/ 725.52
SUB TOTAL	S/ 47,672.29	S/ 10,670.93	S/ 37,001.36
IGV 18%	-	-	-
VALOR REFERENCIAL	S/ 47,672.29	S/ 10,670.93	S/ 37,001.36

Cálculo de Incidencia

-	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (A)	S/ 37,001.36
-	PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL (B)	S/ 448,989.64
-	INCIDENCIA (A / B)	8.24%

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, sustentado en la causal de deficiencia del expediente técnico de obra, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2634178, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157° del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, obra cuya ejecución se encuentra a cargo del CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL, con un monto de Adicional de Obra N°02 de S/47,672.29 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 29/100 soles) y un presupuesto Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/10,670.93 (Diez mil seiscientos setenta con 93/100 soles), quedando como Adicional Neto la suma de S/37,001.36 (Treinta y siete mil uno con 36/100 soles, cuyo monto Adicional Neto representa una incidencia total acumulada del 8.24% respecto al monto del contrato original, con un plazo de cinco (05) días calendarios para la ejecución de la presente prestación adicional de obra; según el siguiente detalle:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional N° 02	S/. 47,672.29
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/. 10,670.93
Monto Total Neto de Adicional N° 02	S/. 37,001.36



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del término de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **NOTIFICAR**, a la Empresa Contratista y Supervisión de Obra, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Tecnología e Informática se publique en el portal Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVA CAJAMARCA
ECON. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El, Informe N° 009-2024-CEAS/NCU/RO, de fecha 20 de setiembre de 2024, Carta N° 019-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR, de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N° 014-2024 SUP/POVC/RGCC/EIRL, de fecha 23 de setiembre, Carta N° 018-2024/RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES EIRL, de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N°004-2024-PFFG/CO, de fecha 02 de octubre de 2024, Informe Técnico N°003-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 0274-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 0634-2024-GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 437-2024-OP/MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024, Informe N° 0032-2024-MDNC-OGPP, de fecha 04 de octubre de 2024, Informe Legal N° 666-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34º del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado. "Modificaciones al contrato", precisa que:

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, del Artículo 205º de la LRCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo;

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. (...);

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Contrato N° 011-2024-GM/MDNC, de fecha 03 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata al CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL (Integrado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ALTO EL SOL S.A.C., con R.U.C N° 20605568671 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FLORES S.A.C., con R.U.C. N° 20605187251), para la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Ambiente Administrativo; En el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva



Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con CUI N° 2634178, por un monto contractual de S/448,989.64 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, producto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDNC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000911, de fecha 02 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata a RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L., con R.U.C. N° 20572290043, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Ambiente Administrativo; En el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con CUI N° 2634178, por un monto S/40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (90 días calendario por actividades de supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios por revisión y conformidad de liquidación de obra);

Que, mediante Carta N°019-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR de fecha 20 de setiembre de 2024, el contratista presentó ante la supervisión de la obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N° 02, para su revisión y aprobación conforme al Art. 205 del RLCE.

Que, mediante Carta N°018-24/RGC COSNTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L. de fecha 23 de setiembre de 2024, remite a la entidad la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02 presentado por el contratista.

Que, mediante Informe N°004-2024-PFFG/CO, de fecha 02 de octubre del 2024, el Coordinador de Obra (Ing. Paul Francis Fernández Gonzales – Designado con MEMORANDO N°022-2024-GDTI/MDNC), hace llegar al Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, el Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N°02, el mismo que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, remite a la Subgerencia de Ejecución y liquidación de Obras, su respectivo pronunciamiento del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02.

Que, mediante Informe N°0274-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, Solicitud al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA

PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, con un monto neto de S/11,047.68 (Once Mil Cuarenta y Siete con 68/100 soles), de la obra IOARR denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe N° 0634-2024-GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, verifica y da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, toda vez que, se encuentra enmarcado dentro del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativas vigentes; por lo que, recomienda al Gerente Municipal, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con un monto neto de S/11,047.68 (Once Mil Cuarenta y Siete con 68/100 soles), de la obra IOARR denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe N° 0032-2024-MDNC-OGPP, de fecha 04 de octubre el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 437-2024-OP/MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, informa que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/12,000.80 (Doce Mil Con 80/100 Soles), para el adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe Legal N° 666-2024-OAJ/MDNC de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye y recomienda, que resulta viable jurídicamente, **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03-DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157° del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total de Adicional N°03 de S/. 12,000.80 (Doce Mil Con**

80/100 Soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°02 que asciende a S/. 953.12 (Novecientos Cincuenta y Tres con 12/100 soles), quedando como neto del Adicional de Obra N°02 la suma de S/11,047.68 (Once Mil Cuarenta y Siete con 68/100 soles); conforme a las precisiones técnicas del Informe N°004-2024-PFFG/CO, Informe Técnico N°003-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, Informe N°0274-2024-SEyLO/GDTI/MDNC e Informe N°0634-2024-GDTI/MDNC; de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°03	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	ADICIONAL NETO
	(A)	(B)	(A - B)
COSTO DIRECTO	S/. 11,765.49	S/. 934.43	S/.10,831.06
GASTOS GENERALES			
UTILIDADES	S/. 235.31	S/.18.69	S/.216.62
SUB TOTAL	S/.12,000.80	S/ 953.12	S/.11,047.68
IGV 18%	-	-	-
VALOR REFERENCIAL	S/ 12,000.80	S/ 953.12	S/ 11,047.68

- PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (A)	S/ 11,047.68
- PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL (B)	S/ 448,989.64
INCIDENCIA (A / B)	2.46%

INCIDENCIA ACUMULADA

- ❖ A la fecha el presupuesto Adicional total representa el 10.70 % de incidencia acumulada respecto al monto de contrato original, según el siguiente detalle:

- INCIDENCIA ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO N° 01	8.24 %
- INCIDENCIA ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02	2.46 %
INCIDENCIA TOTAL	10.70%

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA

DENOMINADA: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2634178, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157º del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34º del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total de Adicional N°03 de S/. 12,000.80 (Doce Mil Con 80/100 Soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°02 que asciende a S/. 953.12 (Novecientos Cincuenta y Tres con 12/100 soles), quedando como neto del Adicional N°03 la suma de S/. 11,047.68 (Once Mil Cuarenta y Siete con 68/100 soles); según el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional N° 03	S/. 12,000.80
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	S/. 953.12
Monto Total Neto de Adicional N° 03	S/. 11,047.68

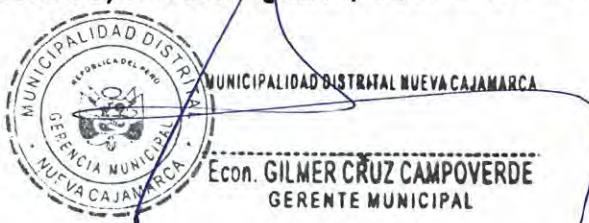
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del término de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **NOTIFICAR**, a la Empresa Contratista y Supervisión de Obra, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Tecnología e Informática se publique en el portal Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El, Informe N° 010-2024-CEAS/NCU/RO, de fecha 20 de setiembre de 2024, Carta N° 020-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR, de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N° 015-2024 SUP/POVC/RGCC/EIRL, de fecha 24 de setiembre, Carta N° 019-2024/RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES EIRL, de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N°005-2024-PFFG/CO, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe Técnico N°004-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 0275-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 0635-2024-GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 438-2024-OP/MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024, Informe N° 0035-2024-MDNC-OGPP, de fecha 04 de octubre de 2024, Informe Legal N° 667-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34º del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado. "Modificaciones al contrato", precisa que:

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, del Artículo 205º de la LRCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo;

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. (...);

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Contrato N° 011-2024-GM/MDNC, de fecha 03 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata al CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL (Integrado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ALTO EL SOL S.A.C., con R.U.C N° 20605568671 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FLORES S.A.C., con R.U.C. N° 20605187251), para la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Ambiente Administrativo; En el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva



Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con CUI N° 2634178, por un monto contractual de S/448,989.64 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, producto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDNC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000911, de fecha 02 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata a RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L., con R.U.C. N° 20572290043, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Ambiente Administrativo; En el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con CUI N° 2634178, por un monto S/40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (90 días calendario por actividades de supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios por revisión y conformidad de liquidación de obra);

Que, mediante Carta N°020-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR de fecha 20 de setiembre de 2024, el contratista presentó ante la supervisión de la obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04, para su revisión y aprobación conforme al Art. 205 del RLCE.

Que, mediante Carta N°019-24/RGC COSNTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L. de fecha 24 de setiembre de 2024, remite a la entidad la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04 presentado por el contratista.

Que, mediante Informe N°005-2024-PFFG/CO, de fecha 03 de octubre del 2024, el Coordinador de Obra (Ing. Paul Francis Fernández Gonzales – Designado con MEMORANDO N°022-2024-GDTI/MDNC), hace llegar al Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, el Expediente Adicional de Obra N° 04, el mismo que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, remite a la Subgerencia de Ejecución y liquidación de Obras, su respectivo pronunciamiento del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04.

Que, mediante Informe N°0275-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, Solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, con un monto neto de S/18,488.73 (Dieciocho Mil cuatrocientos Ochenta y ocho con 73/100 soles), de la obra IOARR denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe N° 0635-2024-GDTI/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, verifica y da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04, toda vez que, se encuentra enmarcado dentro del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativas vigentes; por lo que, recomienda al Gerente Municipal, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con un monto neto de S/18,488.73 (Dieciocho Mil cuatrocientos Ochenta y ocho con 73/100 soles), de la obra IOARR denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe N° 0035-2024-MDNC-OGPP, de fecha 04 de octubre el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 438-2024-OP/MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, informa que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de 18,488.73 (Dieciocho Mil cuatrocientos Ochenta y ocho con 73/100 soles), para el adicional de Obra N° 04 de la Obra denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe Legal N° 667-2024-OAJ/MDNC de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye y recomienda, que resulta viable jurídicamente, **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 DE LA OBRA DENOMINADA: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178**, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157° del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total neto del Adicional de Obra N°04 la suma de S/18,488.73 (Dieciocho Mil cuatrocientos Ochenta y ocho con 73/100 soles); conforme a las precisiones técnicas del Informe N°005-2024-PFFG/CO, Informe Técnico N°004-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, Informe N°0275-2024-SEyLO/GDTI/MDNC e Informe N°0635-2024- GDTI/MDNC; de acuerdo con el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°04
COSTO DIRECTO	S/ 18,126.21
GASTOS GENERALES	-
UTILIDADES	S/ 362.52
SUB TOTAL	S/ 18,488.73
IGV 18%	-
VALOR REFERENCIAL	S/ 18,488.73

- PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (A)	S/ 18,488.73
- PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL (B)	S/ 448,989.64
INCIDENCIA (A / B)	4.12%

- ❖ INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

ADICIONAL N° 02- DEDUCTIVO 01

- PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (A)	S/ 37,001.36
- PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL (B)	S/ 448,989.64
INCIDENCIA (A / B)	8.24%

ADICIONAL N° 03- DEDUCTIVO 02

- PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (A)	S/ 11,047.68
- PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL (B)	S/ 448,989.64
INCIDENCIA (A / B)	2.46%

ADICIONAL N° 04

- PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (A)	S/ 18,488.73
- PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL (B)	S/ 448,989.64
INCIDENCIA (A / B)	4.12%

❖ INCIDENCIA ACUMULADA

A la fecha el presupuesto Adicional total representa el 14.82 % de incidencia acumulada respecto al monto de contrato original, según el siguiente detalle:

-	INCIDENCIA ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO N° 01	8.24 %
-	INCIDENCIA ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02	2.46 %
-	INCIDENCIA ADICIONAL N° 04	4.12 %
	INCIDENCIA TOTAL	14.82%

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 DENOMINADA: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2634178, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157º del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34º del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total de Adicional N°04 de S/. 18,488.73 (Dieciocho Mil cuatrocientos Ochenta y ocho con 73/100 soles), quedando como neto del Adicional N°04 la suma de S/. 18,488.73 (Dieciocho Mil cuatrocientos Ochenta y ocho con 73/100 soles); según el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional N° 04	S/. 18,488.73
Monto Total Neto de Adicional N° 04	S/. 18,488.73

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del término de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **NOTIFICAR**, a la Empresa Contratista y Supervisión de Obra, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Tecnología e Informática se publique en el portal Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL